



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALAS DE JUSTICIA
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD
Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Caso No. 02
AUTO No. SRVBIT – 241
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024

Expediente:	9002762-92.2018.0.00.0001/0002
Macrocaso:	02, Situación Territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, que investiga los hechos victimizantes presuntamente cometidos por las extintas FARC-EP, la Fuerza Pública y aquellos terceros voluntariamente sometidos ante la JEP, entre 1990 a 2016.
Radicados Conti:	202401093577
Asunto:	Convocar Espacios Preparatorios, Dialógicos y Restaurativos del Espacio de Interacción Dialógica con comparecientes de las extintas FARC-EP ordenado por Auto SRVBIT-229 del 26 de noviembre de 2024.

I. ASUNTO POR TRATAR

Este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante, la Sala de Reconocimiento o SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP), procede a resolver las solicitudes de espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos del espacio de interacción dialógica (en adelante, EID) con comparecientes de las extintas FARC-EP, ordenado con Auto SRVBIT-229 del 26 de noviembre de 2024, presentadas por las organizaciones representantes judiciales de víctimas de género.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante el Auto No. 004 de 2018 se avocó conocimiento del Caso 02, correspondiente a las conductas de competencia de esta jurisdicción que presuntamente fueron cometidas por las extintas FARC-EP y la Fuerza Pública en el período comprendido entre 1990 y 2016 en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño, sin perjuicio de la responsabilidad de aquellos terceros que decidan someterse voluntariamente a esta Jurisdicción.
2. El 5 de julio de 2023, la Sala de Reconocimiento profirió el Auto No. 03 (en adelante, ADHC), a través del cual se determinaron los hechos y conductas presuntamente cometidas por la extinta guerrilla de las FARC-EP en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. En esta providencia se individualizaron como máximos responsables a 15 personas, entre las que se encuentran: Diego Alberto González Castillo, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho, Juan Carlos Caicedo Ramos y Luis Eduardo Carvajal Pérez.
3. Con Auto SRVBIT-195 del 07 de octubre de 2024, se convocaron EPDR y un EID colectivo con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos en Bogotá, los días 28 y 29 de noviembre de 2024.
4. En respuesta a solicitudes de las víctimas acreditadas en el Caso 02 y algunos abogados de la defensa de comparecientes de las extintas FARC-EP, mediante Auto SRVBIT-214 del 6 de noviembre de 2024, se fijaron nuevas fechas para los EPDR y un EID colectivo con los comparecientes Diego Alberto González Castillo, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos, los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024.
5. Mediante Auto SRVBIT-229 de 26 de noviembre de 2024, se trasladaron las demandas de verdad presentadas por las víctimas individuales y colectivas a los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos, Fabio Murcia Camacho y José Geidín Castro Chillambo, y se fijaron nuevas fechas para la realización de los EPDR y la práctica del EID en respuesta a una solicitud del abogado defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez.
6. A través del memorial con radicado Conti n.º 202401093577 del 15 de noviembre de 2024, la abogada de la Corporación Colombia Diversa, representante judicial de las

víctimas pertenecientes a la población OSIEDG y la Organización 11, presentó una solicitud a fin de que:

(...) se fije una reunión previa entre esta representación de víctimas y los comparecientes para quienes fue fijado el Espacio de Interacción Dialógica, con presencia de la JEP, por los motivos que se plantean a continuación:

Antes de poder fijar la participación de cualquier víctima LGBTIQ+ que representamos de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas en el Espacio de Interacción Dialógica que se realizará, es necesario tener claridad sobre qué asuntos de violencia basada en género y de violencia por prejuicio se esclarecerán allí para que las víctimas puedan tener la información completa sobre el contenido del espacio y puedan decidir si desean o no asistir. Esto permitirá proteger el principio de centralidad de las víctimas y evitar eventuales revictimizaciones y nos permitirá prepararnos debidamente para el Espacio de Interacción. Adicionalmente, en caso de tener la opción de participación en dicho espacio de interacción dialógica, desde Colombia Diversa nos gustaría poder participar para reiterar la importancia del reconocimiento comprehensivo e integral que incluya el esclarecimiento y reconocimiento del crimen de persecución por motivos de género, la violencia por prejuicio y la violencia basada en género.¹

7. En el marco de los EPDR realizados el 19, 20 y 21 de noviembre de 2024, los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos, Fabio Murcia Camacho y José Geidín Castro Chillambo, solicitaron una ruta preparatoria, pedagógica y de sensibilización para entender, analizar y abordar las violencias basada en género, violencia sexual y violencia por prejuicio, que les permita fortalecer su comprensión y entendimiento sobre estas temáticas y ofrecerles herramientas para dar respuesta a las demandas de verdad presentadas por las víctimas.

8. A su turno, la abogada de la Corporación 8 de Marzo Mujeres y Hombres por la Igualdad, representante judicial de mujeres víctimas de violencia basada en género, solicitó mediante memorial de 05 de diciembre de 2024, su participación en los espacios preparatorios con los comparecientes Luis Eduardo Carvajal Pérez, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos, Fabio Murcia Camacho y José Geidín Castro Chillambo, “con el objetivo de llegar a un acercamiento dialógico y con enfoque restaurativo para las víctimas que represento antes de llevarse a cabo el Espacio de Interacción Dialógica determinado, así mismo lograr una sensibilización adecuada de las Violencias Basadas en el Género con miras a la voluntad de reconocimiento”².

¹ Memorial con radicado Conti n.º 202401093577 del 15 de noviembre de 2024

² Memorial con radicado Conti n.º 202401099775 del 05 de diciembre de 2024.

9. Por su parte, la Corporación Sisma Mujer, actuando en calidad de representante judicial de víctimas mujeres acreditadas en el caso 02, a través de memorial de 13 de diciembre de 2024³, informó al despacho sobre su disposición de participar en la ruta de conversación y formación con comparecientes para la identificación de violencias basadas en género ocasionadas sobre mujeres y niñas, para lo cual manifestaron su voluntad y disposición para retroalimentar y aportar en la sensibilización en asuntos de género a los comparecientes de las extintas FARC-EP.

10. Finalmente, el abogado defensor del compareciente Luis Eduardo Carvajal Pérez a través de memorial de 13 de diciembre de 2024⁴, presentó solicitud de nulidad frente al patrón cuatro del Auto de Determinación de Hechos y Conductas No. 3 de 05 de julio de 2023 "*Patrón 4: Violencia Sexual y de Género contra mujeres y niñas, y violencia por prejuicio contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas (OSIEGD)*" y suspender cualquier tipo de actos procesales relacionados al desarrollo del patrón, con respecto a este compareciente hasta que se resuelva de forma y fondo dicha solicitud.

III. CONSIDERACIONES

A. Los Espacios de Interacción Dialógica en el proceso instruido por la Sala de Reconocimiento

11. Los EID hacen parte del proceso dialógico que instruye la Sala de Reconocimiento y tienen lugar una vez se ha proferido un Auto de Determinación de Hechos y Conductas, con el objetivo de recibir las observaciones y pronunciamientos de los sujetos procesales en relación con esta decisión.

12. Al respecto, la Sección de Apelación en la Sentencia TP-SA-SENIT parcial 3 de 2022 (en adelante, SENIT 3 Parcial) precisó que:

Después de que se emita el auto de determinación de hechos y conductas, por consiguiente, la SRVR debe abrir un espacio de interacción dialógica. En él, las víctimas, los comparecientes y el Ministerio Público deben poder formular observaciones con libertad procesal, por ejemplo, para que se rectifique un punto, o se adicione o complemente el auto en determinado sentido, o a sugerir cómo debe surtirse el reconocimiento o qué aspectos no deberían considerarse reconocimiento, qué verdad hace falta precisar o terminar de consolidar o contrastar, entre otros.

³ Memorial con radicado Conti n.º 202401101761 de 13 de diciembre de 2024.

⁴ Memorial con radicado Conti n.º 202401101780 de 13 de diciembre de 2024.

13. Para alcanzar estos objetivos y promover la construcción dialógica de la verdad, la Sala de Reconocimiento ha convocado EPDR en el marco del proceso de alistamiento del EID, los cuales contribuyen a garantizar los principios de centralidad y participación de las víctimas y la justicia restaurativa.

B. Respuesta a la solicitud de convocatoria de EPDR de los EID con enfoque de género y otras determinaciones para el adecuado desarrollo de los EPDR.

14. En relación con las solicitudes de los comparecientes Diego Alberto González Castillo, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos y de algunos de sus abogados defensores, y de las Organizaciones representantes judiciales de víctimas de género, el despacho accederá a la convocatoria de EPDR con enfoque de género. En consecuencia, estos desarrollarán de la siguiente manera:

- a. Espacio preparatorio, dialógico y restaurativo con el compareciente Diego Alberto González Castillo con el objetivo de avanzar en un proceso de sensibilización pedagógica y psicosocial para la comprensión de las violencias basadas en género, violencia sexual y violencia por perjuicio. A este EPDR se convocará a las Organizaciones representantes judiciales de víctimas de género, Corporación Colombia Diversa, 8 de Marzo y SISMA Mujer. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de Bogotá, el 19 de diciembre de 2024.
- b. Espacio Preparatorio, Dialógico y Restaurativo con los comparecientes José Geidín Castro Chillambo, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos y Fabio Murcia Camacho con el objetivo de avanzar en un proceso de sensibilización pedagógica y psicosocial para la comprensión de las violencias basadas en género, violencia sexual y violencia por perjuicio. A este EPDR se convocará a las Organizaciones representantes judiciales de víctimas de género, Corporación Colombia Diversa, 8 de Marzo y SISMA Mujer. Este se desarrollará de manera presencial en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz, ubicada en la carrera 7 # 63-44 de la ciudad de Bogotá, el 22 de enero de 2025.

15. Respecto de los EPDR convocados en el literal a) y b) del numeral 14, se ordenará a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) el traslado del compareciente Diego

Alberto González Castillo a la sede de la JEP, ubicada en la Carrera 7 No. 63 – 44 de Bogotá D.C., en las fechas previstas a partir de las 8:00 a.m. Para esto, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que correspondan.

16. Así mismo, se solicitará a la Secretaría Ejecutiva que, a través de sus Departamentos de Atención a Víctimas, Enfoques Diferenciales y el SAAD, directamente o a través de sus convenios, brinden apoyo psicosocial y sociocultural a los comparecientes de las extintas FARC-EP en los EPDR convocados en esta providencia, garantizando el enfoque diferencial que corresponda.

17. Se reitera a la Secretaría Ejecutiva de la JEP que deberá prestar todo el apoyo técnico, logístico o de cualquier naturaleza que sea necesario para convocar, organizar, gestionar y desarrollar los EPDR convocados, en la fecha y lugar que se han fijado para el efecto.

18. Finalmente, se invitará a participar como observadores a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (en adelante OACNUDH). Para ello, deberán confirmar los datos de identificación y contacto de quienes participarán en los EPDR, a más tardar, el 17 de diciembre de 2024, a los correos electrónicos: info@jep.gov.co y ana.tristancho@jep.gov.co.

En virtud de las anteriores consideraciones, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, este despacho de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas,

IV. RESUELVE

Primero. - **ACCEDER** a la solicitudes de EPDR del EID presentadas por los comparecientes de las extintas FARC-EP José Geidín Castro Chillambo, Diego Alberto González Castillo, Juan Carlos Caicedo Ramos y Fabio Murcia Camacho, algunos abogadas y abogados defensores y las Organizaciones de género. En este sentido, **FIJAR** como fechas para la realización de estas actividades, las definidas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - **ORDENAR** a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el traslado del compareciente Diego Alberto González Castillo a las instalaciones de la JEP, ubicadas en la Carrera 7 No. 63 – 44, de Bogotá D.C., para el desarrollo de los espacios preparatorios, dialógicos y restaurativos, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. - ORDENAR a los Departamentos de Atención a Víctimas, Enfoques Diferenciales y al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de la Secretaría Ejecutiva que, directamente o a través de sus convenios, brinden apoyo técnico, psicosocial y sociocultural a los comparecientes en los Espacios Preparatorios, Dialógicos y Restaurativos convocados, en los términos de la parte motiva de esta providencia.

Cuarto. - NOTIFICAR la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a los comparecientes Diego Alberto González Castillo, Luis Eduardo Carvajal Pérez, José Geidín Castro Chillambo, Fabio Murcia Camacho y Juan Carlos Caicedo Ramos y a sus abogados y abogadas defensoras.

Quinto. - NOTIFICAR la presente decisión, por intermedio de Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Corporación Colombia Diversa, Corporación 8 de Marzo y Corporación SISMA Mujer, organizaciones representantes judiciales de víctimas de género y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP.

Sexto. - COMUNICAR la presente decisión, por intermedio de la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento, a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - COBOG "La Picota" y a la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Séptimo. INVITAR a participar como observadores a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia. Para ello, deberán confirmar los datos de identificación y contacto de quienes participarán en los EPDR, a más tardar, el 16 de diciembre de 2024, a los correos electrónicos: info@jep.gov.co y ana.tristancho@jep.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES

Magistrada

